

PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEPA "MAGASCA"

1. Ámbito de aplicación del Plan de Gestión

- ZEPA Magasca.

2. Caracterización del lugar Natura 2000

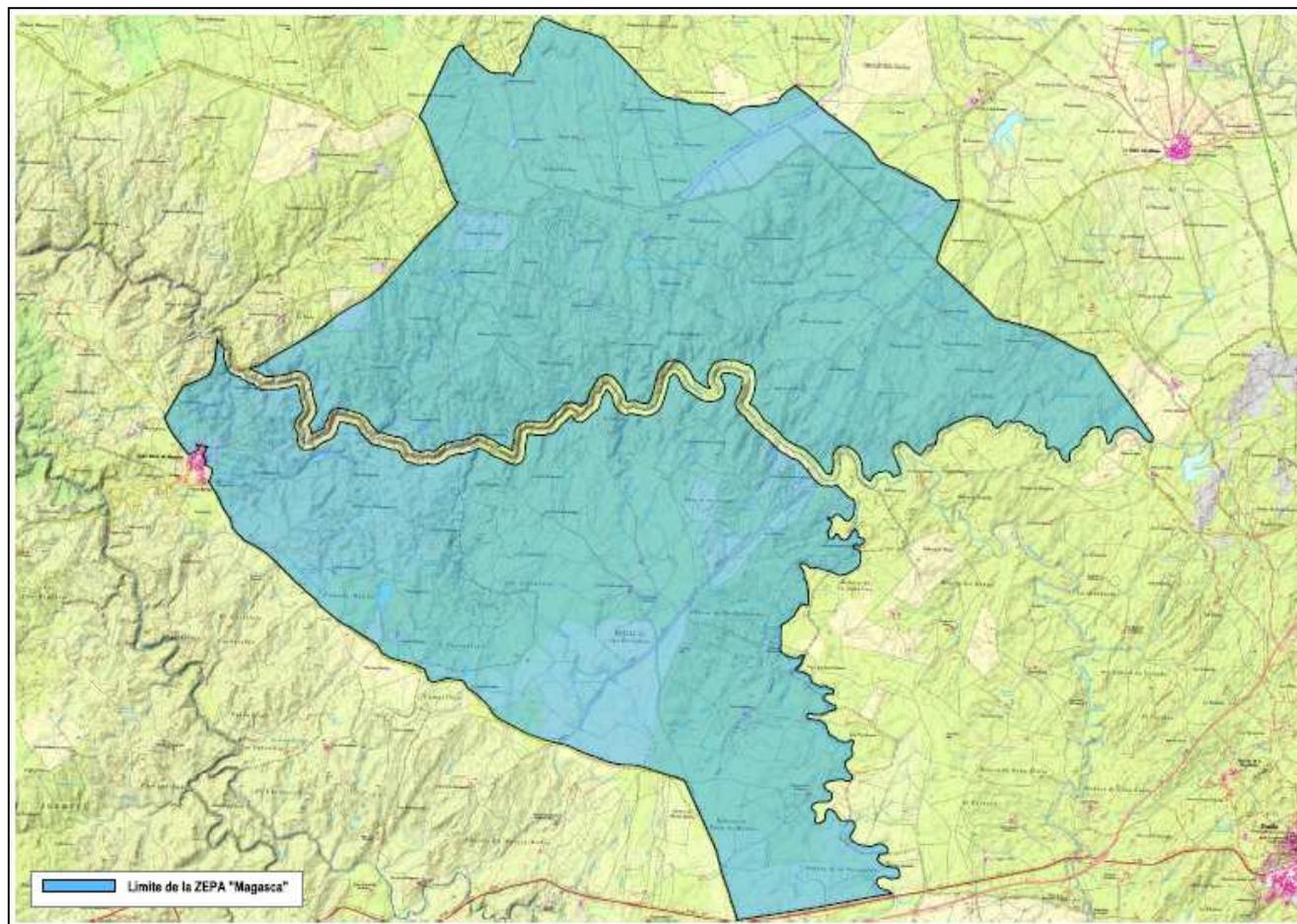
2.1. Ficha descriptiva

ZEPA situada en el centro de la provincia de Cáceres, al norte de la comarca de Trujillo. Este espacio cuenta con grandes extensiones de llanos al este de Santa Marta de Magasca. El espacio cuenta con varios cursos de agua, como el río Magasca y el Magasquilla. Los límites de esta ZEPA se encuentran incluidos en los términos de La Cumbre, Santa Marta de Magasca, Trujillo y Aldea del Obispo.

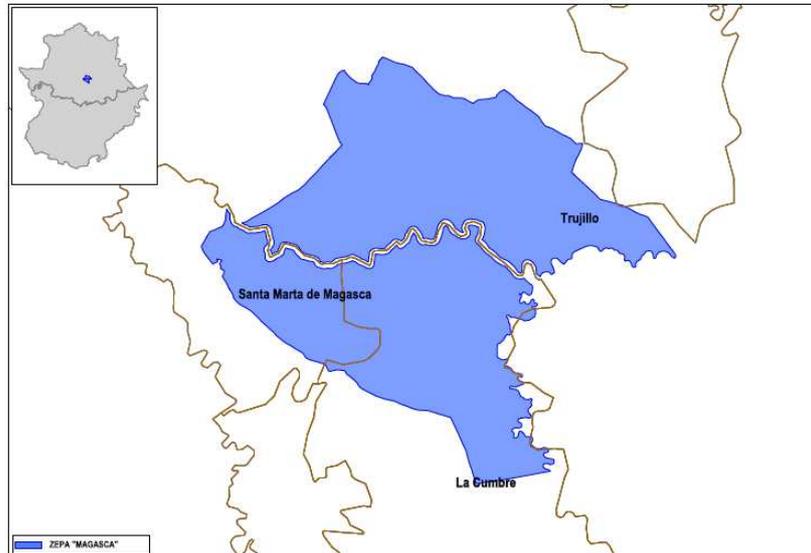
El paisaje está conformado principalmente por grandes extensiones de praderas, pastizales secos, dehesas y escobonares. La estacionalidad se acusa fuertemente en este enclave, mostrando durante la época estival una gran carencia de agua, excepto en puntos muy concretos que ejercen un gran poder de atracción para la fauna.

	ZEPA Magasca
Código	ES0000425
Tipo	A
Región Biogeográfica	Mediterránea
Clasificación ZEPA (año/mes)	2004/03
Superficie (ha)	10.868,85

2.2. Delimitación geográfica



2.3 Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión.



Municipio		Superficie municipio coincidente con el lugar (ha)	% SM	% SL
Nombre	Sup. (ha)			
Aldea del Obispo (antes de Trujillo)	3592,11	1,13	0,03	0,01
La Cumbre	11416,44	3726,54	32,64	34,29
Santa Marta de Magasca	3963,07	1477,34	37,28	13,59
Trujillo	65243,13	5663,84	8,68	52,11

2.4 Relación con otras Áreas Protegidas.

Este lugar Natura 2000 no tiene relación con otras Áreas Protegidas.

3. Inventario y estado de conservación de las especies Natura 2000

3.1. Especies Natura 2000

Cód	Nombre científico (nombre común)	Grupo	E. Clave	Pob.	Pob. Relat	E.C.	Evolución E.C.
A017	Phalacrocorax carbo (cormorán grande)	Acuáticas	No	6-10i (w)	C	C	Positiva
A028	Ardea cinerea (garza real)	Acuáticas	No	6-10i (c)	C	C	Estable
A030	Ciconia nigra (cigüeña negra)	Acuáticas	Si	2p (r)	C	C	Negativa
A030	Ciconia nigra (cigüeña negra)	Rupícolas	Si	4i (c)	C	C	Desconocida
A031	Ciconia ciconia (cigüeña blanca)	Esteparias	No	9p (r)	C	C	Positiva
A031	Ciconia ciconia (cigüeña blanca)	Esteparias	No	6-10i (w)	C	C	Positiva
A053	Anas penelope (silbón europeo)	Acuáticas	No	11-50i (w)	C	C	Desconocida
A073	Milvus migrans (milano negro)	Forestales	No	11-50i (r)	C	C	Estable
A074	Milvus milvus (milano real)	Forestales	Si	101-250i (w)	C	B	Desconocida
A074	Milvus milvus (milano real)	Forestales	Si	1-5p (r)	C	B	Desconocida
A077	Neophron percnopterus (alimoche)	Rupícolas	Si	P (r)	C	C	Desconocida
A080	Circaetus gallicus (águila culebrera)	Forestales	No	1p (r)	C	C	Desconocida
A081	Circus aeruginosus (aguilucho lagunero)	Esteparias	Si	2p (p)	C	C	Negativa
A082	Circus cyaneus (aguilucho pálido)	Esteparias	Si	1-5i (w)	C	C	Positiva
A084	Circus pygargus (aguilucho cenizo)	Esteparias	Si	37p (r)	C	C	Negativa
A091	Aquila chrysaetos (águila real)	Rupícolas	Si	1p (p)	C	B	Estable
A095	Falco naumanni (cernícalo primilla)	Esteparias	Si	6-10i (r)	C	C	Desconocida
A103	Falco peregrinus (halcón peregrino)	Rupícolas	Si	1p (p)	C	C	Desconocida
A127	Grus grus (grulla)	Esteparias	No	51-100i (w)	C	C	Desconocida
A128	Tetrax tetrax (sisón)	Esteparias	Si	251-500i (r)	C	C	Desconocida
A128	Tetrax tetrax (sisón)	Esteparias	Si	101-250i (w)	C	C	Desconocida

Cód	Nombre científico (nombre común)	Grupo	E. Clave	Pob.	Pob. Relat	E.C.	Evolución E.C.
A129	Otis tarda (avutarda)	Esteparias	SI	11-50i (w)	C	C	Estable
A129	Otis tarda (avutarda)	Esteparias	SI	51-100i (r)	C	C	Estable
A131	Himantopus himantopus (cigüeñuela)	Acuáticas	NO	1-5i (r)	C	C	Estable
A133	Burhinus oedicephalus (alcaraván)	Esteparias	SI	P (r)	C	C	Desconocida
A140	Pluvialis apricaria (chorlito dorado)	Esteparias	No	501-1000i (w)	C	C	Estable
A142	Vanellus vanellus (avefría)	Acuáticas	No	501-1000i (w)	C	C	Estable
A165	Tringa ochropus (andarríos grande)	Acuáticas	No	6-10i (w)	C	C	Desconocida
A179	Larus ridibundus (gabiota reidora)	Acuáticas	No	11-50i (w)	C	C	Desconocida
A205	Pterocles alchata (ganga ibérica)	Esteparias	SI	101-250i (p)	C	C	Desconocida
A211	Clamator glandarius (críalo)	Arbustivas y forestales	No	6-10i (r)	C	C	Desconocida
A212	Cuculus canorus (cuco)	Arbustivas y forestales	No	6-10i (r)	C	C	Desconocida
A215	Bubo bubo (búho real)	Rupícolas	SI	1-5p (p)	C	B	Positiva
A222	Asio flammeus (lechuza campestre)	Esteparias	no	1i (c)	C	C	Desconocida
A230	Merops apiaster (abejaruco)	Esteparias	No	101-250i (r)	C	B	Desconocida
A242	Melanocorypha calandra (calandria)	Esteparias	No	1001-10000i (p)	C	B	Desconocida
A243	Calandrella brachydactyla (terrera común)	Esteparias	No	>10000i (r)	C	B	Desconocida
A245	Galerida theklae (cogujada montesina)	Arbustivas y forestales	No	>10000i (p)	C	B	Desconocida
A246	Lullula arborea (totovía)	Arbustivas y forestales	No	251-500i (p)	C	B	Desconocida
A247	Alauda arvensis (alondra común)	Esteparias	No	>10000i (w)	C	B	Desconocida
A257	Anthus pratensis (bisbita pratense)	Esteparias	No	>10000i (w)	C	B	Desconocida
A262	Motacilla alba (lavandera blanca)	Acuáticas	No	1001-10000i (w)	C	B	Desconocida
A273	Phoenicurus ochruros (colirrojo tizón)	Arbustivas y forestales	No	1001-10000i (w)	C	B	Desconocida
A302	Sylvia undata (curruca rabilarga)	Arbustivas y forestales	No	1001-10000i (p)	C	C	Desconocida
A315	Phylloscopus collybita (mosquitero común)	Arbustivas y forestales	No	>10000i (w)	C	B	Desconocida
A341	Lanius senator (alcaudón común)	Arbustivas y forestales	No	1001-10000i (r)	C	C	Desconocida

Cód	Nombre científico (nombre común)	Grupo	E. Clave	Pob.	Pob. Relat	E.C.	Evolución E.C.
A351	<i>Sturnus vulgaris</i> (estornino pinto)	Urbanas	No	501-1000i (w)	C	C	Desconocida
A405	<i>Aquila adalberti</i> (águila imperial)	Forestales	SI	1p (p)	C	C	Estable
A420	<i>Pterocles orientalis</i> (ganga ortega)	Esteparias	SI	11-50i (p)	C	C	Desconocida

4. Elementos clave y justificación de su elección

Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Comunidad de aves esteparias (avutarda, sisón, ganga ibérica, ganga ortega, carraca, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, aguilucho lagunero y alcaraván)	La Comunidad de aves esteparias es uno de los valores más representativos de la ZEPA "Magasca". Incluye especies ligadas a medios agrícolas de secano y pastizales, siendo todas ellas especies amenazadas incluidas en el Catálogo regional de Especies Amenazadas.
Comunidad de aves rupícolas (águila real, alimoche, cigüeña negra, búho real y halcón peregrino)	Las aves rupícolas presentes en este espacio nidifican en los cortados del río Magasca incluido en la ZEC Río Almonte, donde existen poblaciones importantes de estas especies. En su mayoría son especies incluidas en el CREAE en las tres primeras categorías de amenaza.
Águila imperial (<i>Aquila adalberti</i>)	Especie catalogada "En Peligro de Extinción" en el CREAE que en la ZEPA "Magasca" presenta al menos un territorio reproductor.
Milano real (<i>Milvus milvus</i>)	Especie catalogada "En Peligro de Extinción" en el CREAE que en la ZEPA "Magasca" posee varios dormideros invernales.

5. Otros valores a tener en cuenta en la gestión del lugar/es

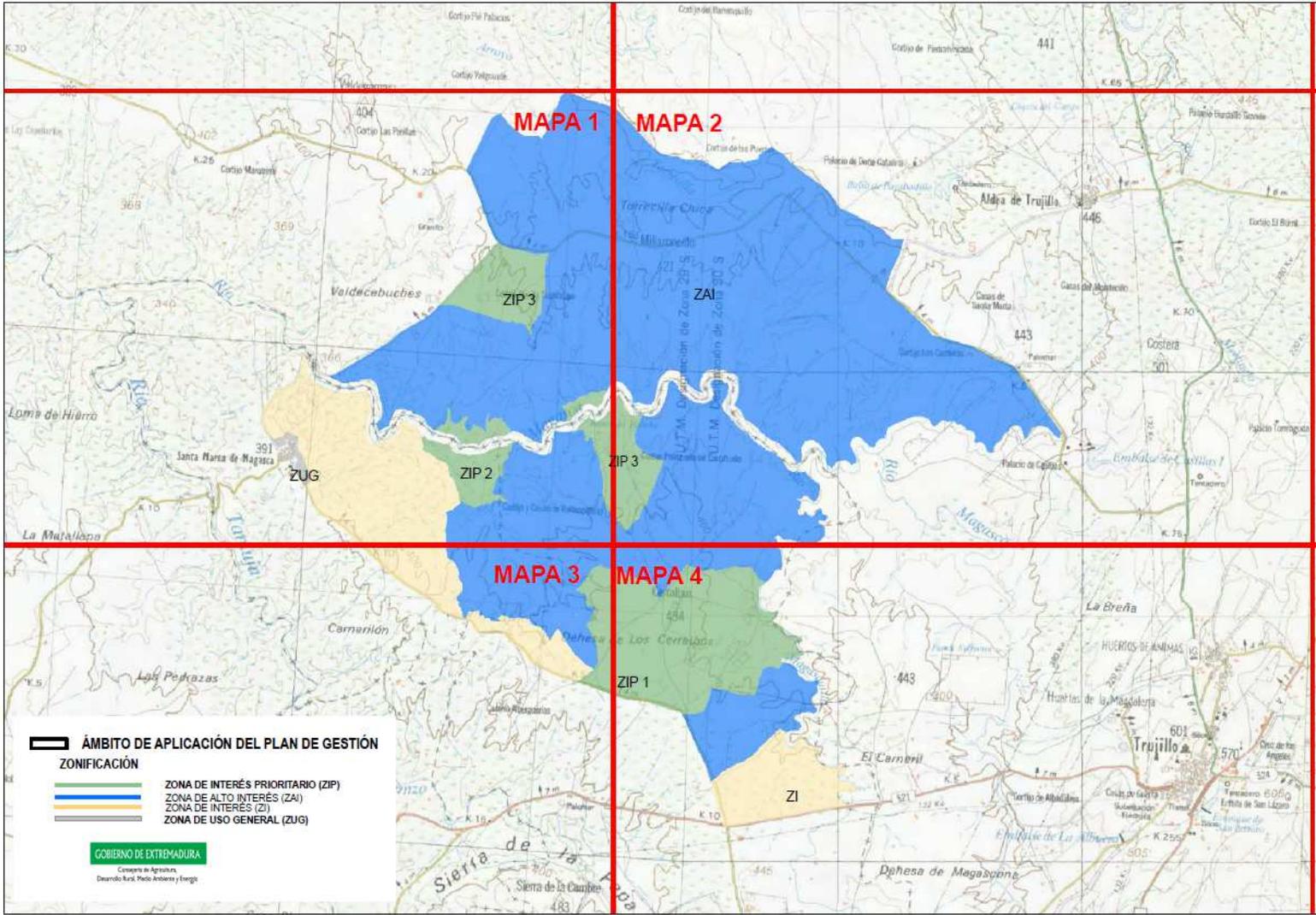
No existen otros valores a tener en cuenta.

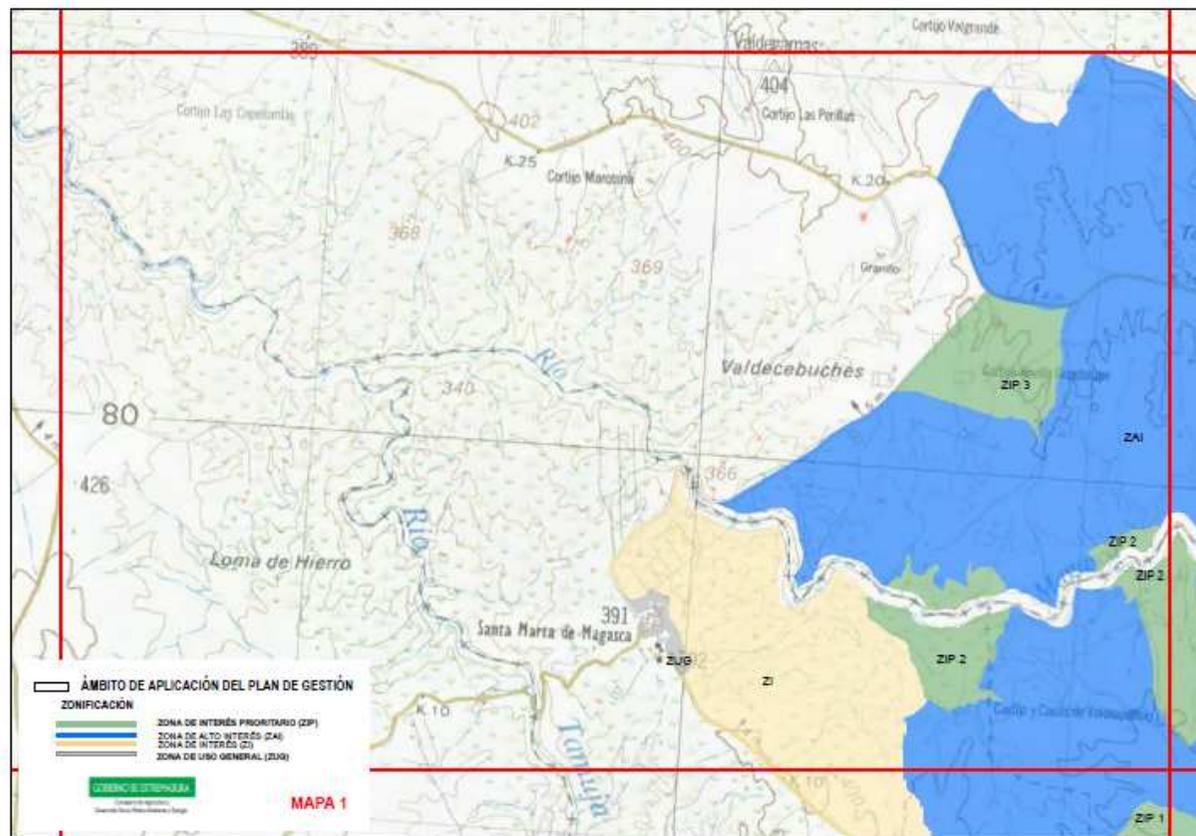
6. Presiones y factores de amenaza

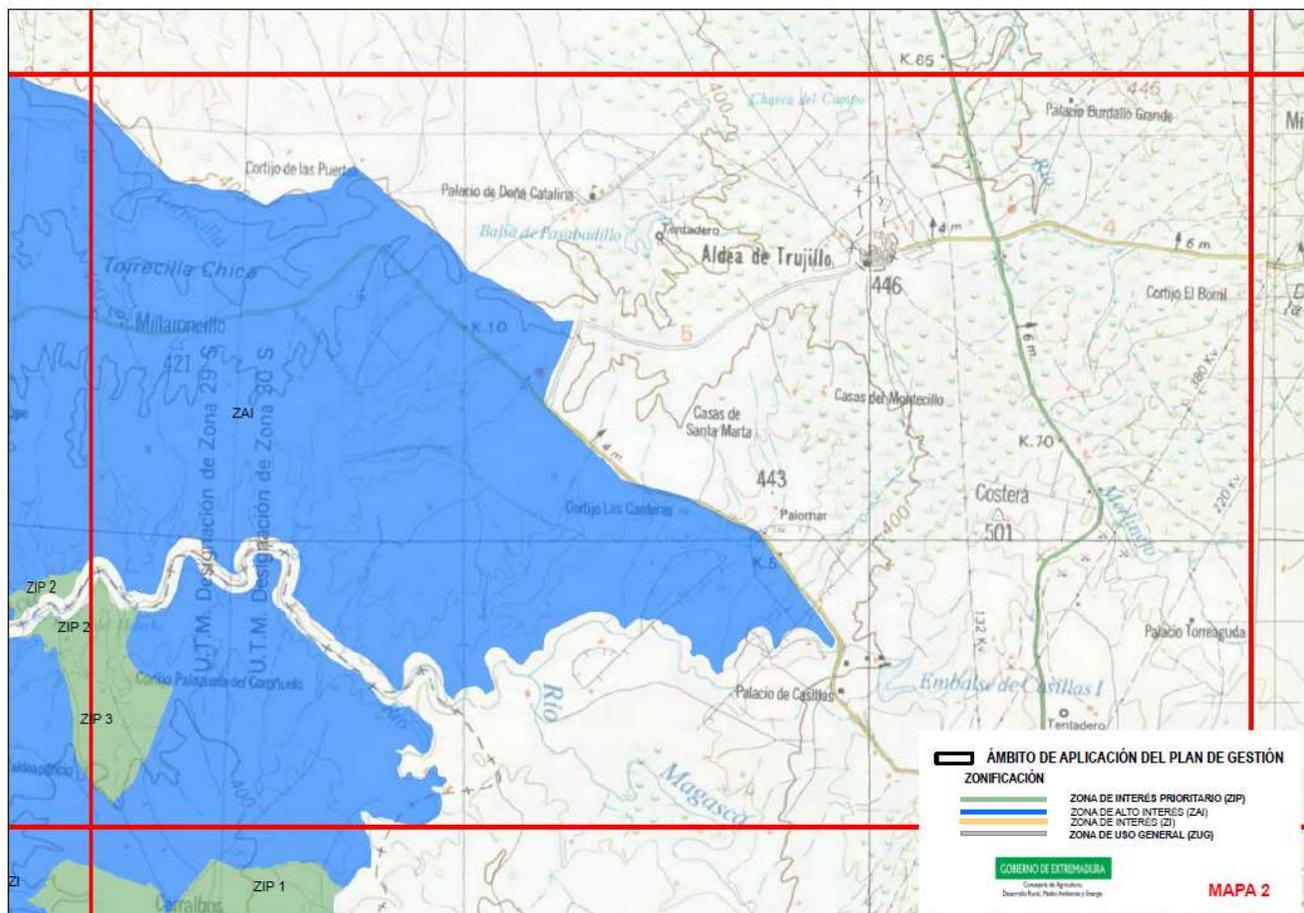
Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
Comunidad de aves esteparias (avutarda, sisón, ganga ibérica, ganga ortega, carraca, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, aguilucho lagunero y alcaraván)	A04.01	Sobrepastoreo	Incremento de la carga ganadera, que podrían provocar degradaciones de estos hábitats, lo que a su vez daría lugar a una reducción sustancial en la capacidad de acogida del medio para la comunidad de aves esteparias.
Comunidad de aves esteparias (avutarda, sisón, ganga ibérica, ganga ortega, carraca, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, aguilucho lagunero y alcaraván)	A07	Uso de biocidas, hormonas y productos químicos (incluidos tratamientos aéreos, molestias).	El empleo de determinados compuestos usados para combatir enfermedades de cultivos o plagas, así como para eliminar la vegetación de las cunetas, reduce drásticamente los recursos tróficos disponibles para las aves esteparias en un momento de máximo requerimiento energético
	D02.01.01	Tendidos eléctricos y líneas telefónicas aéreas	La presencia de tendidos eléctricos en zonas esteparias causa muertes por colisión, así como una franja a ambos lados de la línea seleccionada negativamente por las aves esteparias, provocando por lo tanto una pérdida de hábitat óptimo para estas especies. En la presente ZEPA se localizan varios tendidos eléctricos peligrosos.
	G01.03.01	Circulación de vehículos por vías y caminos	La circulación de vehículos, especialmente quads y motos todoterrenos, por vías y caminos localizados en zonas sensibles para las aves esteparias, puede producir molestias a la fauna durante el periodo reproductor.
	G05.09	Cercas y vallas (colisión y fragmentación del hábitat)	La existencia de cerramientos en zonas abiertas puede causar muertes por colisión de especies esteparias; además en áreas sensibles genera una fragmentación del hábitat óptimo para estas especies.
Comunidad de aves rupícolas (águila real, alimoche, cigüeña negra, búho real y halcón peregrino)	G	Intrusión humana y perturbaciones.	Existen varios territorios de reproducción de estas especies en cantiles fluviales de las cuencas de los ríos Magasca y Magasquilla, habiéndose constatado las molestias derivadas de actividades humanas como pesca, turismo de naturaleza, lo que en determinadas ocasiones ha supuesto el fracaso reproductor de las parejas reproductoras.
Águila imperial (<i>Aquila adalberti</i>)	G	Intrusión humana y perturbaciones.	Existe un territorio de reproducción en la Dehesa de los Cerralbos en el que se han constatado las molestias derivadas de actividades ligadas al turismo de naturaleza.

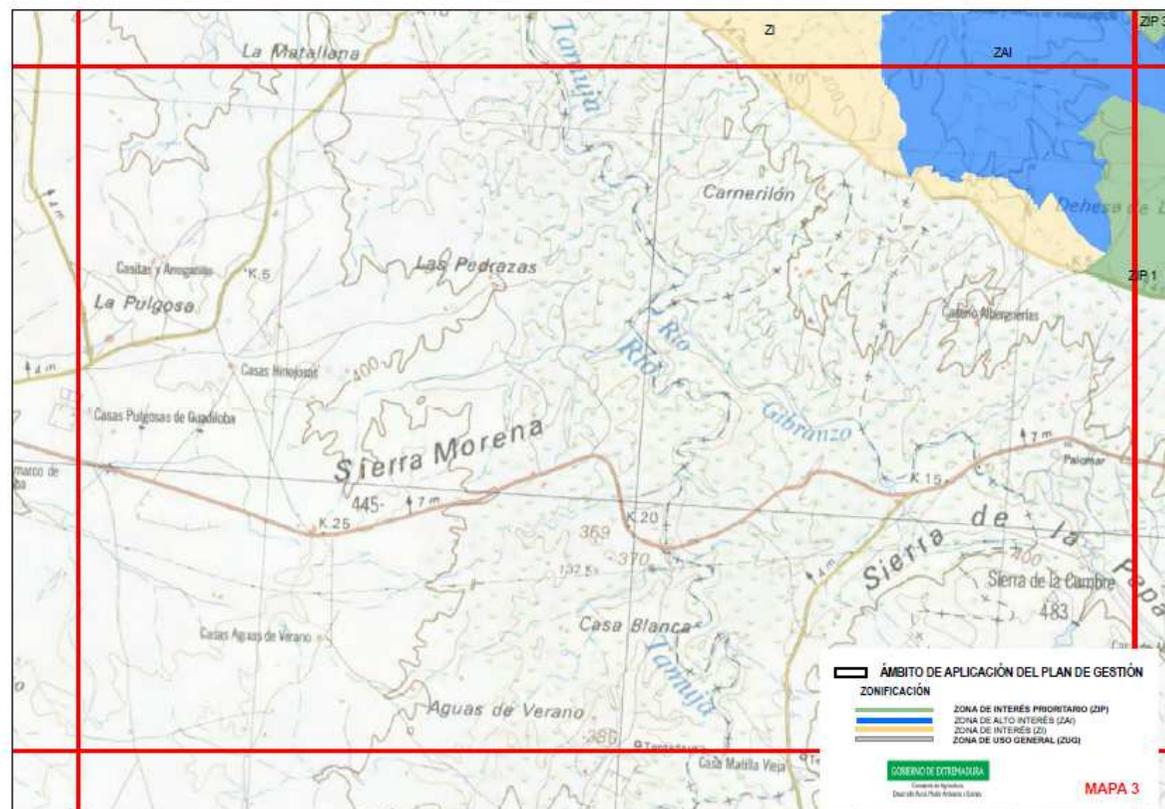
Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
Milano real (<i>Milvus milvus</i>)	G	Intrusión humana y perturbaciones.	Existe un dormitorio invernal de esta especie en varios árboles de la Dehesa de los Pozuelos, que puede sufrir molestias por la intrusión humana al anochecer o al amanecer, lo cual podría provocar un abandono del dormitorio.

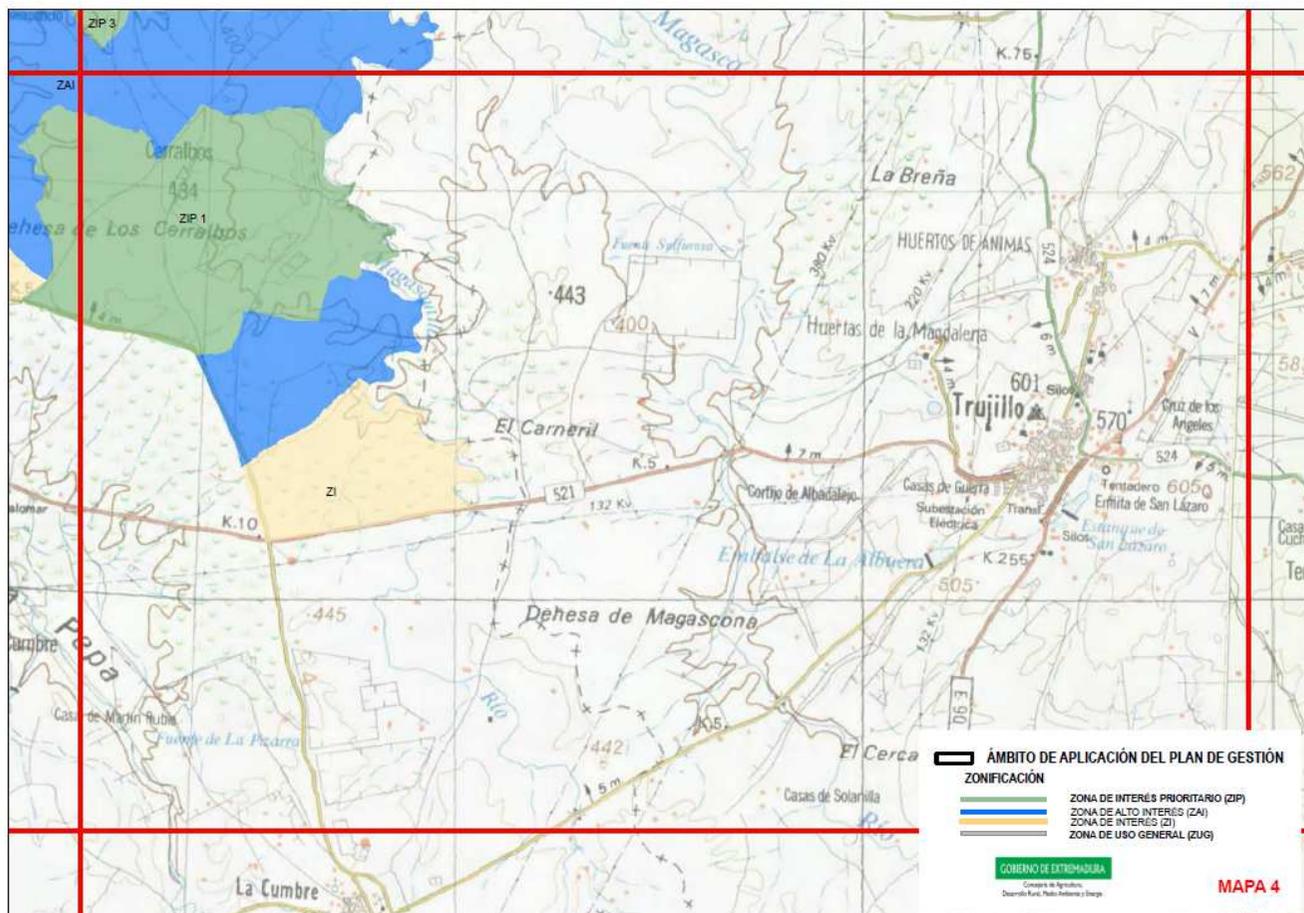
7. Zonificación











7.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

– **ZIP 1: Dehesas de los Cerralbos, de los Palazuelos y de Aldeanueva.**

Área situada al sur del espacio incluida en esta categoría de zonificación por los *elementos clave*: *águila imperial ibérica*, *aves rupícolas* y *aves esteparias*.

– **ZIP 2: Cantiles fluviales.**

Área incluida en esta categoría de zonificación por el *elemento clave* *aves rupícolas* en el entorno del río Magasca.

– **ZIP 3: Colonias de aguiluchos cenizos.**

Área incluida en esta categoría de zonificación por el *elemento clave* *aves esteparias*.

7.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

- Llanuras esteparias. Extensas áreas de pastizal con valores de aves esteparias que ocupan casi todo el espacio.

7.3. Zona de Interés (ZI)

En esta zona se incluye el resto de superficie no incluida en ninguna de las otras categorías de zonificación

7.4. Zona de uso General (ZUG)

Carreteras y pueblos.

8. Objetivos específicos de conservación

Los objetivos específicos de conservación para los valores Natura 2000 presentes en el ámbito territorial de este Plan de Gestión son:

8.1. Especies Natura 2000

- Aumentar los niveles poblacionales de *Ciconia nigra*, *Circus pygargus* y *Circus aeruginosus*.
- Mantener los niveles poblacionales¹ de las especies Natura 2000 presentes en el lugar.
- Mejorar la información y determinar el estado de conservación en el espacio de las siguientes especies: *águila imperial*, *águila real*, *alimoche*, *cigüeña negra*, *búho real*, *halcón peregrino*, *milano real*, *avutarda*, *sisón*, *ganga ibérica*, *ganga ortega*, *carraca*, *cernicalo primilla*, *aguilucho cenizo*, *aguilucho pálido*, *aguilucho lagunero* y *alcaraván*.

¹Los valores relativos a estado de conservación y niveles poblaciones de referencia son los recogidos en la tabla 3.1

9. Medidas de conservación

Además de las de medidas incluidas en el Plan Director de la Red Natura 2000, en el ámbito territorial de este Plan de Gestión, serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

9.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

9.1.1. Zona de Interés Prioritario "ZIP"

9.1.1.1. ZIP 1 "Dehesas de los Cerralbos, de los Palazuelos y de Aldeanueva"

a. Elemento Clave: águila imperial ibérica.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2, aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta ZIP serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (D) Se promoverán acuerdos con los propietarios de las fincas donde se localicen los nidos de la especie con el objeto de asesorar en la gestión y manejo del hábitat, y en concreto para minimizar las molestias derivadas de la actividad agrícola y ganadera en un radio no inferior a los 250 metros del nido, especialmente entre el 1 de febrero y el 31 de julio.
- a2. (R) En las manchas en las que se incluyan áreas críticas de águila imperial ibérica, las acciones cinegéticas colectivas de caza mayor (monterías, ganchos y/o batidas) y las de caza menor, se realizarán hasta el 15 de febrero.
- a3. (R) Los trabajos forestales en los árboles en los que se localicen los nidos y en aquellos que estén en un radio de 250 metros alrededor de los mismos, se someterán a Informe de Afección. Con carácter general dichos trabajos se llevarán a cabo fuera del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.

b. Elemento Clave: comunidad de aves esteparias

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.3. Aves esteparias" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta ZIP serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1. (R) En estas zonas se someterán a Informe de Afección los cambios de uso del suelo (forestaciones, puesta en cultivo, puesta en regadío, etc.) e instalación de infraestructuras permanentes, que puedan suponer la eliminación o degradación de los hábitats de interés comunitario o una transformación del medio que suponga un perjuicio importante para la comunidad de aves esteparias. En cualquier caso, con carácter general, estas actuaciones se llevarán a cabo fuera de estas zonas.

- b2. (R) Las nuevas líneas eléctricas se situarán fuera de esta zona. Cuando por motivos técnicos no exista otra alternativa, el promotor realizará un estudio previo para definir con detalle las zonas de menor riesgo de impacto del nuevo tendido eléctrico
- b3. (R) Serán incompatibles las nuevas infraestructuras, construcciones e instalaciones permanentes no vinculadas directamente con la gestión de la ZEPA o con la explotación agroganadera de las fincas.
- b4. (R) El tránsito de vehículos no ligados al uso agropecuario de las fincas, a la gestión del Área Protegida o a las labores de vigilancia, solo se llevará a cabo por los caminos y pistas existentes, pudiendo plantearse zonas de exclusión durante la época reproductora en caso de detectarse molestias.
- b5. (R) La apertura de nuevas vías de comunicación (carreteras, pistas, caminos, etc.) o acondicionamiento de las existentes está sujeta a Informe de Afección. En ningún caso se llevarán a cabo trabajos de mantenimiento o mejora de las vías existentes entre marzo y junio.
- b6. (R) El tratamiento con productos fitosanitarios contra la langosta (*Dociostaurus maroccanus*) estará sujeto a Informe de Afección, estando limitadas las hectáreas de tratamiento dentro de las ZIP a aquellas zonas sin lek activo en el momento del tratamiento. Para ello, se avisará con suficiente antelación a la DGMA y se diseñará de forma conjunta la estrategia a llevar a cabo decidiendo las zonas a tratar, fechas, productos, forma de aplicación, etc.
- b7. (R) Las lagunas temporales podrán utilizarse como abrevadero para el ganado siempre y cuando no se comprometa la conservación del hábitat y las especies ligadas a éste. La carga ganadera se fijará en función de la superficie de la lámina de agua y las especies nidificantes.
- b8. (R) El mantenimiento de las cunetas de las carreteras se hará preferentemente mediante desbroces. Cuando quiera realizarse dicho mantenimiento mediante tratamiento con productos fitosanitarios, este se someterá a Informe de Afección.
- c. Elemento Clave: comunidad de aves rupícolas.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1, aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta ZIP serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- c1. (R) En el período comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio el tránsito con vehículos a motor se limitará al derivado de las actividades agroganaderas o de vigilancia y gestión de la ZEPA. La circulación de vehículos con otros fines, y en

concreto para llevar a cabo actividades de investigación, está sometido a Informe de Afección.

c2. (R) Salvo que sean imprescindibles para la protección frente a incendios forestales, las nuevas pistas forestales y cortafuegos se situarán fuera de estas zonas. En caso de ser necesaria alguna de estas infraestructuras, en su localización se tendrá en cuenta la menor afección a las especies de aves rupícolas presentes en la zona por lo que en ningún caso se realizarán dentro del periodo comprendido entre el 15 enero y el 15 de julio.

9.1.1.2. ZIP 2 "Cantiles fluviales"

a. Elemento Clave: comunidad de aves rupícolas

Serán de aplicación las medidas establecidas para el *elemento clave aves rupícolas* en la ZIP 1 "Dehesas de los Cerralbos, de los Palazuelos y de Aldeanueva".

9.1.1.3. ZIP 3 "Colonia de Circus pygargus."

a. Elemento Clave: comunidad de aves esteparias

Serán de aplicación las medidas establecidas para el *elemento clave aves esteparias* en la ZIP 1 "Dehesas de los Cerralbos, de los Palazuelos y de Aldeanueva".

9.1.2. Zona de Alto Interés "ZAI"

9.1.2.1. ZAI "Llanuras esteparias".

a. Elemento Clave: comunidad de aves esteparias

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.3, aves esteparias" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta ZAI serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) El tránsito de vehículos no ligados al uso agropecuario de las fincas, a la gestión del Área Protegida o a las labores de vigilancia por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo solo se llevará a cabo por los caminos y pistas existentes.
- a2. (R) En zonas concretas, y a excepción de las actividades vinculadas a la gestión agroganadera o de gestión y vigilancia del espacio, el tránsito de vehículos podrá ser limitado entre el 15 de marzo y el 1 de julio.
- a3. (R) Con carácter general, no se instalarán nuevos trazados de líneas eléctricas. En caso de que no exista otra alternativa, las nuevas líneas eléctricas de alta y media tensión serán preferentemente enterradas, teniéndose en cuenta al establecer su

trazado la posible afección a hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000, o se localizarán en paralelo a las vías existentes.

b. Elemento Clave: milano real

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1. (D) En esta zona se tiene constancia de la presencia de dormideros invernales de milano real. En este sentido, la administración con competencia en materia de conservación de especies amenazadas, velará por actualizar periódicamente la información sobre localización de los dormideros invernales de milano real. Si fuera necesario tomar medidas para evitar las molestias en estas zonas, los nuevos emplazamientos serán puestos en conocimiento de los propietarios y/o gestores de los terrenos en los que se ubiquen.
- b2. (D) En las zonas de dormidero se velará por evitar las molestias derivadas de la actividad humana. En este sentido, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero, en las zonas usadas por los milanos como dormidero, se evitará el desarrollo de actividades en la franja horaria comprendida entre dos horas antes de la puesta de sol y dos horas después de su salida
- b3. (R) Será incompatible la tala de los árboles en los que se tenga constancia de la existencia de un dormidero de milano real. En la actualidad esta medida será de aplicación en el dormidero localizado en el rodal de eucaliptos localizado cercano a la carretera CC-128, en la zona conocida como Dehesa de los Pozuelos.

9.1.3. Zonas de Interés "ZI"

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2 del presente Plan de Gestión.

9.1.4. Zonas de Uso General "ZUG"

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2 del presente Plan de Gestión.

9.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

- a. (D) Se promoverá el desarrollo de actuaciones tendentes al fomento de especies presa en todo el espacio (a excepción de las Zonas de Uso General) mediante:

- recuperación, incremento o mantenimiento de los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad: linderos y cauces vegetados, caballones, bosquetes arbustivos, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etcétera.
 - fomento de parcelas de vegetación natural, ruderal o eriales de larga duración.
 - creación de majanos y suelta de conejos de monte autóctonos.
 - creación y mantenimiento de comederos y bebederos.
 - creación de pequeñas parcelas o franjas de siembra no productivas destinadas a la fauna, preferentemente mediante una mezcla de cereales y leguminosas, que no sean cosechadas, ni pastadas antes del 15 de agosto.
 - creación de reservas de caza dentro de cada acotado de al menos un 10 % del acotado y de un mínimo de 2 años de duración. Siempre que sea posible, estas reservas deberían ser contiguas a las reservas de otros acotados.
- b. Se desarrollarán trabajos que permitan mejorar la información, determinar el estado de conservación y evolución de los elementos clave en el espacio, y en concreto del sisón por su marcada tendencia negativa, y de la ganga ibérica y la ganga ortega por el desconocimiento de sus poblaciones.
- c. (D) Se promoverá la colocación de cajas nido para cernícalo primilla y carraca en toda la ZEPA, preferentemente utilizando como soporte los apoyos de tendidos eléctricos, postes de telefonía y construcciones existentes. Se priorizará la reposición de aquellas cajas instaladas con anterioridad y que se encuentren en mal estado de conservación.
- d. (D) Se promoverán acuerdos de colaboración con propietarios de fincas para la creación de primillares. Estos se ubicarán preferentemente en los conjuntos de edificaciones (cortijos, casas de labor,...) o sus proximidades, existentes a lo largo de la ZEPA. No se ubicarán en ningún caso en zonas conocidas de cortejo y reproducción de otras aves esteparias.

10. Valoración económica

Actuación	Coste € ¹
Trabajos para mejorar la información, determinar el estado de conservación y evolución de los elementos clave en el espacio, y en concreto de sisón, ganga ibérica y ganga ortega.	20.000€

¹No supone la adquisición inmediata de una obligación sino que este compromiso se materializará en función de las disponibilidades presupuestarias.